



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 090 - 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 05 de mayo de 2016

VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 02 de mayo del 2016 formulada por MIGUEL ANTONIO GRANDILLER OLIVERA, identificado con DNI N° 04817717, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N°17-TAH/P-MAD-A-038-12; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la "Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR "Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre";

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 731-2015-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **MIGUEL ANTONIO GRANDILLER OLIVERA** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **1.91** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **MIGUEL ANTONIO GRANDILLER OLIVERA**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro N° 201602851 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 2193, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **MIGUEL ANTONIO GRANDILLER OLIVERA** presentó el Comprobante de Pago N° 4524729-4-F en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 10 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.754.45 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorandum N° 437-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 731-2015-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **MIGUEL ANTONIO GRANDILLER OLIVERA**, con fecha 02 de mayo del 2016 en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N°17-TAH/P-MAD-A-038-12



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 7,544.50** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **26 meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

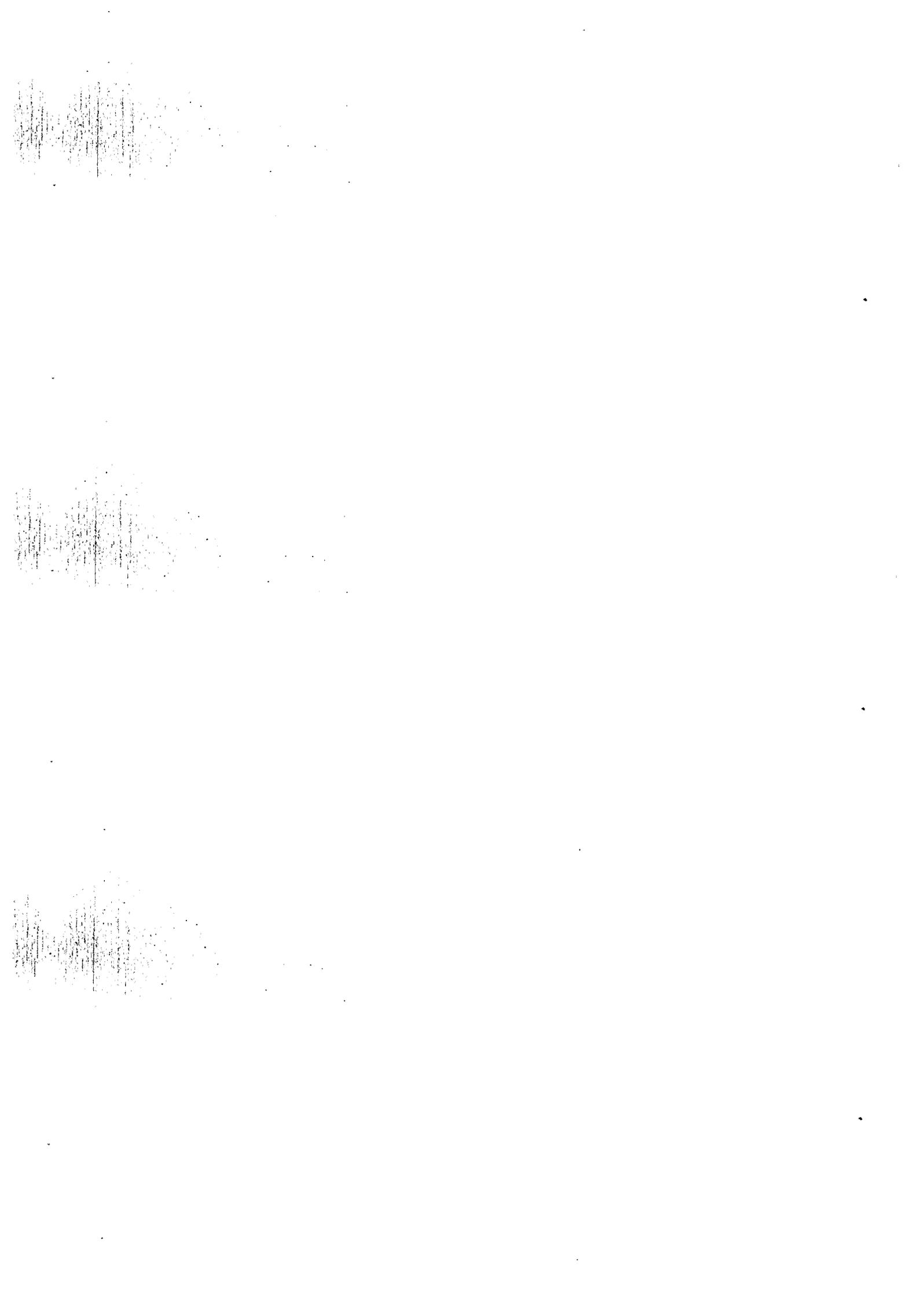
ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese



CSG. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 090 - 2016 - OSINFOR/ 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		GRANDILLER OLIVERA MIGUEL ANTONIO			
Permiso/Autoriz		17-TAH/P-MAD-A-038-12			
R.D.N°		731-2015-OSINFOR-DSPAFFS			
Factor Multa en UIT	1.91			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 7,544.50			TIC	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00			Cuota Inicial	10%
Saldo a Fraccionar	S/. 7,544.50			N° Cuotas	26
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 7,544.50			
1	29-abr-16	6,790.05	754.45		754.45
2	29-may-16	6,548.42	S/. 241.63	S/. 65.18	S/. 306.81
3	29-jun-16	6,304.48	S/. 243.95	S/. 62.86	S/. 306.81
4	29-jul-16	6,058.19	S/. 246.29	S/. 60.52	S/. 306.81
5	29-ago-16	5,809.53	S/. 248.65	S/. 58.16	S/. 306.81
6	29-sep-16	5,558.49	S/. 251.04	S/. 55.77	S/. 306.81
7	29-oct-16	5,305.04	S/. 253.45	S/. 53.36	S/. 306.81
8	29-nov-16	5,049.16	S/. 255.88	S/. 50.93	S/. 306.81
9	29-dic-16	4,790.82	S/. 258.34	S/. 48.47	S/. 306.81
10	29-ene-17	4,530.00	S/. 260.82	S/. 45.99	S/. 306.81
11	28-feb-17	4,266.67	S/. 263.32	S/. 43.49	S/. 306.81
12	29-mar-17	4,000.82	S/. 265.85	S/. 40.96	S/. 306.81
13	29-abr-17	3,732.42	S/. 268.40	S/. 38.41	S/. 306.81
14	29-may-17	3,461.44	S/. 270.98	S/. 35.83	S/. 306.81
15	29-jun-17	3,187.85	S/. 273.58	S/. 33.23	S/. 306.81
16	29-jul-17	2,911.64	S/. 276.21	S/. 30.60	S/. 306.81
17	29-ago-17	2,632.78	S/. 278.86	S/. 27.95	S/. 306.81
18	29-sep-17	2,351.25	S/. 281.54	S/. 25.27	S/. 306.81
19	29-oct-17	2,067.01	S/. 284.24	S/. 22.57	S/. 306.81
20	29-nov-17	1,780.04	S/. 286.97	S/. 19.84	S/. 306.81
21	29-dic-17	1,490.31	S/. 289.72	S/. 17.09	S/. 306.81
22	29-ene-18	1,197.81	S/. 292.51	S/. 14.31	S/. 306.81
23	28-feb-18	902.50	S/. 295.31	S/. 11.50	S/. 306.81
24	29-mar-18	604.35	S/. 298.15	S/. 8.66	S/. 306.81
25	29-abr-18	303.34	S/. 301.01	S/. 5.80	S/. 306.81
26	29-may-18	-	S/. 303.34	S/. 2.91	S/. 306.25
			7,544.50	S/. 879.69	S/. 8,424.19

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



